

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN “AMIGOS DE PACHAMAMA”

CAPITULO I IDENTIDAD

Artículo 1. NOMBRE y DOMICILIO: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se constituye como una entidad sin ánimo de lucro bajo la figura jurídica de Corporación y se denominará CORPORACIÓN AMIGOS DE PACHAMAMA, teniendo por domicilio la ciudad de Medellín y su sede en la Calle 26 Número 79-239, Belén la Palma.

Artículo 2. OBJETO SOCIAL

La Corporación AMIGOS DE PACHAMAMA, es un ente jurídico que tiene un objetivo principal:

1. Apoyar al centro educativo Centro Educativo Pachamama en su crecimiento físico e institucional.
2. Planear, organizar y desarrollar actividades desde el enfoque de la antroposofía para apoyar el crecimiento y fortalecimiento del modelo Waldorf.

Parágrafo. La corporación establece en su alcance que no tendrá incidencia en la implementación de la pedagogía Waldorf y en los temas administrativos propios del Centro Educativo Pachamama.

Artículo 2. Además de los anteriores objetivos principales, la Corporación AMIGOS DE PACHAMAMA tendrá los siguientes **OBJETIVOS SECUNDARIOS:**

1. CULTURALES:

- a. Fomentar y apoyar el conocimiento de la Antroposofía en los miembros de la Corporación y en cualquier persona natural o jurídica, pública o privada del país.
- b. Realizar investigaciones, publicaciones y trabajos con la comunidad en donde se aplique la pedagogía Waldorf y los conocimientos antroposóficos.
- c. Generar acciones culturales extracurriculares que promuevan el arte, la cultura, la pedagogía Waldorf y la antroposofía.

2. MEDIO AMBIENTE:

- a. Velar, proteger, impulsar y desarrollar acciones, proyectos y programas que busquen proteger el medio ambiente del entorno del Centro Educativo Pachamama, del Municipio de Medellín, de los Municipios del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia.
- b. Impulsar y fomentar el conocimiento de la agricultura biológica dinámica en los alumnos del Centro Educativo Pachamama, en los miembros de la Corporación y en general en los ciudadanos

3. **SOLIDARIOS:**

- a. Conformar una red de profesiones, técnicas y oficios de los miembros de corporación para incentivar la prestación de servicios o el intercambio de bienes entre ellos bajo unas condiciones solidarias especiales.
- b. Prestar servicios o intercambiar bienes desde la red solidaria de los miembros de la corporación hacia la comunidad en general.

Parágrafo. Para cumplir con los objetivos principales y secundarios propuestos, la Corporación podrá: A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; B) Concurrir a la constitución de otras asociaciones o corporaciones, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a asociaciones o corporaciones ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios; C) Tomar Dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, realizar crowdfunding y cualquier actividad similar que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus objetivos. D) Celebrar cualquier género de contrato, con entidades nacionales e internacionales, privadas o públicas. E) En general, ejecutar cualquier tipo de actos lícitos y celebrar cualquier tipo de contratos o actos con entidades nacionales e internacionales públicas o privadas, que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la corporación.

CAPITULO II CORPORADOS

Artículo 3. La Corporación AMIGOS DE PACHAMAMA estará conformada por las siguientes categorías de corporados: ORDINARIOS, HONORARIOS y BENEFACTORES.

CORPORADOS ORDINARIOS: Los corporados ordinarios son FUNDADORES o ADHERENTES.

ORDINARIOS FUNDADORES: Son las personas que al momento de la constitución de la Corporación tengan sus hijos o acudidos matriculados en el Centro Educativo Pachamama.

CORPORADOS ORDINARIOS ADHERENTES: Son las personas naturales cuyos hijos o acudidos sean admitidos como alumnos en el Centro Educativo Pachamama. Estos al realizar la matrícula, se acogen a las formalidades que se determinan en estos estatutos. Como norma general conservan este carácter, mientras sus hijos o acudidos estén matriculados en el Centro Educativo Pachamama.

Cuando se trate de familias becadas, se clarifica que éstos serán socios Ordinarios Adherentes y estarán exentos de pagar las cuotas establecidas

CORPORADOS HONORARIOS: Serán todos los maestros y maestras del Centro Educativo Pachamama, así como sus Directivas y Empleados mientras conserven el vínculo laboral.

CORPORADOS BENEFACTORES: Serán las personas naturales o jurídicas que hagan aportes económicos o en especie a la Corporación AMIGOS DE PACHAMAMA y que sean reconocidos como tal por la Junta Directiva.

Los **CORPORADOS HONORARIOS y BENEFACTORES** estarán exentos del pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General de Corporados. Los **BENEFACTORES** realizarán sus aportes y donaciones, desprovistos de todo interés particular y por lo tanto sus actos no acarrearán ningún tipo de contraprestación. Por el contrario, no basta ser **CORPORADO BENEFACTOR** para poder tener como alumnos a sus hijos o a sus representados en el Centro Educativo Pachamama.

Artículo 4. Para ingresar como **CORPORADO ORDINARIO ADHERENTE** a la Corporación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser padre, madre de familia o acudiente de un estudiante del Centro Educativo Pachamama y cumplir con todos los requisitos y deberes para serlo.
2. Diligenciar el formato de adhesión, Durante el proceso de admisión.
3. Realizar el pago de afiliación y el de las cuotas anuales determinadas por la Asamblea General de Corporados.
4. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la Asamblea General de Corporados o la Junta Directiva de la Corporación.
5. Participar activamente de las distintas actividades y eventos que realiza la corporación.

Artículo 5. Los **DERECHOS** de los CORPORADOS ORDINARIOS (Fundadores o Adherentes) son los siguientes:

1. Los CORPORADOS ORDINARIOS (Fundadores o Adherentes) podrán participar en las asambleas generales de la corporación con voz y voto; los CORPORADOS BENEFACTORES no tendrán voz ni voto.
2. Los CORPORADOS ORDINARIOS (Fundadores o Adherentes) podrán elegir o ser elegidos para cargos de representación o administrativos dentro de la Corporación.
3. Los CORPORADOS ORDINARIOS y HONORARIOS tendrán derecho a presentar proyectos e iniciativas que ayuden a lograr los objetivos de ésta Corporación.
4. Todos los corporados tendrán derecho a solicitar información sobre la gestión económica y financiera de la Corporación.

Artículo 6. Se establecen los siguientes **DEBERES** para los CORPORADOS ORDINARIOS (fundadores o Adherentes):

1. Conocer, acoger y cumplir fielmente lo estipulado en los estatutos y demás acuerdos que apruebe la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva, con miras al logro de los objetivos de la Corporación.
2. Asistir o hacerse representar en todas las sesiones de la Asamblea General de Socios. De contrario acarreará una sanción económica que definirá la Junta Directiva.

3. Pagar oportunamente la cuota de fundación (aplica para Corporados Fundadores) y las demás cuotas anuales o periódicas establecidas por la Asamblea General de Socios:

Cuotas:

- a. Cuota de fundación: Se pagará por una sola vez por los padres, madres o acudientes fundadores de la CORPORACIÓN AMIGOS PACHAMAMA La cuota será de doscientos mil pesos (\$200.000), la cuota será por familia y será entregada a más tardar en el mes de noviembre de 2019.
- b. Cuota anual: Se pagará anualmente por los CORPORADOS ORDINARIOS activos y se define en un valor de medio (½) salario mínimo legal vigente (SMLV) para cada año. La cuota será por familia, y se entregará en dos momentos, el 50% en el mes de marzo y el 50% restante en el mes junio de cada año.

Para las familias que ingresen a la CORPORACIÓN AMIGOS DE PACHAMAMA estando avanzado el año, el pago de la cuota anual será proporcional al tiempo que estará ese año en la institución.

Si una familia se retira después de haber realizado su pago, no tendrá derecho a devolución de suma alguna.

1. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones económicas y sociales con el Centro Educativo Pachamama.
2. Todo corporado tendrá derecho a solicitar un certificado de donación, expedido por la corporación ya sea por la cuota anual y sus demás contribuciones económicas y/o en especie, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 7. Las siguientes son causas para la pérdida de la calidad de CORPORADO ORDINARIO:

1. Muerte, salvo que se deleguen los derechos a otro miembro de la familia, a uno o varios acudientes o responsables de los niños.
2. Cancelación de matrícula o retiro de sus hijos o representados o acudidos del Centro Educativo Pachamama
3. Por ausencia de espíritu corporativo, el cual deberá ser reglamentado por la Junta Directiva

Artículo 8. Procedimiento para imponer sanciones

La Junta Directiva analizará el incumplimiento de los deberes y las prohibiciones de los miembros y determinará libremente la sanción que corresponda de acuerdo a los estatutos y la ley. La Junta Directiva creará un régimen sancionatorio si lo considera conveniente.

Cuando se pierde la calidad de socio, igualmente se pierden los derechos a que se ha accedido por su calidad de socio de la Corporación, no pudiendo él ni su familia, gozar de los bienes de propiedad de la Corporación, ni recibir él o su familia de los servicios pedagógicos que como miembros de la corporación se tienen derecho a gozar.

CAPITULO III

PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 9. El patrimonio inicial de la Corporación es de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) y se conformará por:

1. Las afiliaciones, cuotas, aportes y donaciones en dinero en efectivo, que realicen los miembros CORPORADOS ORDINARIOS (Fundadores y Adherentes) activos.
2. Todos los bienes sean estos muebles o inmuebles que ingresen a la Corporación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, integrantes o no de la Corporación.
3. Los dineros provenientes de servicios que preste la Corporación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
4. Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.
5. Por las donaciones, legados o asignaciones provenientes de terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
6. Por los rendimientos financieros y las rentas que produzca su patrimonio.

Los bienes que reciba, construya y/o administre la Corporación no pertenecen ni en todo, ni en parte a los corporados que la componen, ni son susceptibles de reparto a los mismos. Dichos bienes deben destinarse exclusivamente a los fines para los cuales fue constituida la Corporación.

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en la Junta Directiva y ésta podrá delegar la responsabilidad de su manejo a una comisión o un tesorero. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria, fiducia entre otras y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 10. Las resoluciones sobre reforma de estatutos serán presentadas por la junta directiva y deben aprobarse por una mayoría especial de los miembros en reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general.

La mayoría especial para las decisiones deben tomarse con el voto favorable del 80% de los miembros ordinarios (Fundadores o Adherentes) activos de la Corporación.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Artículo 11. En caso de liquidación de la Corporación, si quedare algún remanente de los bienes, este será destinado en su totalidad para el Centro Educativo Pachamama, pero si dicho Centro

educativo no existiese, el remanente de los bienes será destinado para una entidad educativa sin ánimo de lucro que aplique la pedagogía Waldorf en la ciudad de Medellín o en su defecto en cualquier otra ciudad de Antioquia o Colombia.

Parágrafo: Las siguientes con las causales de disolución de la Corporación:

1. Por vencimiento del término de duración
2. Por decisión de los asociados antes de vencerse el término de duración
3. Disolución por alguna causa legal o estatutaria
4. Por apertura de la liquidación obligatoria u orden de la autoridad competente

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN y CONTROL

Artículo 12. El gobierno y administración de la Corporación estará a cargo de la asamblea general, la junta directiva, las comisiones y por el presidente.

Parágrafo. De acuerdo con las necesidades y dinámicas de la corporación se podrá decidir y aprobar por la Junta directiva, la contratación de un Director Ejecutivo, la citada junta definirá las funciones propias del cargo.

Artículo 13. ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general es el máximo organismo de dirección, y estará integrada por todos los miembros de la Corporación, y sus decisiones o acuerdos obligan a todos los miembros ordinarios, presentes o ausentes siempre que se hayan tomado en la forma prescrita por los estatutos.

Artículo 14. Las reuniones de la asamblea general son de dos clases:

1. Ordinarias: que tendrán lugar el primer trimestre de cada año.
2. Extraordinarias: cuando sea convocada por la junta directiva o a petición de por lo menos el 20% de sus miembros ordinarios (Fundadores o Adherentes) activos o el director ejecutivo.

Artículo 15. La asamblea general ordinaria se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses, en el domicilio registrado en la Cámara de Comercio o en otro lugar acordado y su comunicación se hará mínimo con cinco (5) días calendario de anticipación. Si no se realiza durante el primer trimestre del año se reunirá por derecho propio el último día hábil de marzo a las 6:00 PM.

Artículo 16. La reunión extraordinaria se llevará a cabo cuando lo requieran el 20% de los miembros ordinarios (Fundadores o Adherentes) activos o el director ejecutivo, y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, cuya reunión se ocupará del orden del día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones, se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio, cartelera, teléfono, por correo electrónico (E-mail) o Wapp o cualquier otro medio electrónico o red social. Si no existiere en un momento dado la calidad de miembro fundador, bastará el requisito expresado para los activos.

Artículo 17. Actuará como secretario de la asamblea general el secretario de la junta directiva o en su ausencia la asamblea lo elegirá.

Artículo 18. Cada miembro ordinario (Fundador o Adherente) activo tendrá derecho a un voto y podrá llevar la representación de otros corporados para hacer parte del quórum de la asamblea. Las notas de representación deben ser dirigidas al Director Ejecutivo y no necesitan autenticación, la asamblea podrá aceptar representaciones concedidas a los miembros de la junta directiva, comisiones y a cualquiera de sus asociados.

Artículo 19. Se forma quórum deliberatorio con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros ordinarios (fundadores o adherentes) activos que estén en sus derechos. Si no se completare este número se realizará dentro de la hora siguiente una verificación de quorum, el cual deberá ser no menor de una tercera parte de los miembros ordinarios (fundadores o adherentes) activos. Si después de una hora no se logra reunir el quórum estipulado, pasadas dos horas, la asamblea podrá deliberar con cualquier número de miembros ordinarios presentes.

Artículo 20. Los miembros que tengan cargos de responsabilidad y los funcionarios y empleados miembros, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 21. La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones:

1. Fijar las directrices generales de la Corporación, determinando las políticas y programas a cumplir.
2. Elegir y remover libremente los miembros de la junta directiva.
3. Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta cualquiera de los miembros de la junta directiva en asamblea general ordinaria.
4. Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.
5. Establecer cuotas de afiliación, así como las cuotas anuales especiales u ordinarias a cargo de los miembros y para los fines de la corporación.
6. Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la corporación.
7. Tomar las medidas para el buen funcionamiento de la corporación.
8. Determinar la cuantía de las atribuciones de la Junta Directiva para celebrar operaciones.
9. Las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la Corporación.

Artículo 22. Las resoluciones de la asamblea serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes (mitad más uno de los asistentes) y se darán a conocer a los miembros en informe escrito o por email o por fijación en cartelera de la sede o en la página web o redes sociales de la Corporación por ocho (8) días.

Artículo 23. En las sesiones extraordinarias la asamblea tratará preferencialmente a los asuntos para los cuales fue convocada y solo después de agotar su estudio podrá ocuparse en otros aspectos siempre y cuando se apruebe tratar el tema por la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 22. COMISIONES: En el momento de conformación de la corporación AMIGOS DE PACHAMAMA se insertarán en el gobierno y administración de la corporación las comisiones conformadas por padres, madres y acudientes que vienen funcionando:

1. Bienestar y recursos
2. Jurídica
3. Infraestructura
4. Comunicaciones

Las comisiones estarán compuestas por CORPORADOS ORDINARIOS (Fundadores o Adherentes) activos, y al menos un (1) miembro de la junta directiva de la corporación, así mismo de un (1) representante del Centro Educativo Pachamama en los casos donde la Junta Directiva y la Institución lo consideren necesario y de mutuo acuerdo.

La asamblea general y/o la junta directiva podrán proponer la supresión o creación de nuevas comisiones según las necesidades identificadas.

La duración de las comisiones es indefinido y su trabajo es voluntario.

Las comisiones no tendrán capacidad de decisión alguna, salvo que esta sea delegada expresamente por la Junta Directiva.

Los informes, propuestas y estudios de las comisiones se entregarán a la Junta Directiva para que esta tome las decisiones acorde a los presentes estatutos y atribuciones allí consignadas. También las comisiones tendrán un espacio en las asambleas generales para exponer sus propuestas, visiones y estudios.

Artículo 23. JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará integrada por siete (7) miembros. Su periodo será de dos (2) años. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser CORPORADOS ORDINARIOS y serán elegidos por la asamblea general.

Artículo 24. La asamblea elegirá en su seno un presidente, un tesorero y un secretario para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección, previa aceptación de sus nombramientos. El presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Corporación y tendrá las funciones de representante legal y las que se consignan en los artículos 29 y 30 de los presentes estatutos.

Parágrafo 1. Las funciones de representación legal podrán ser asumidas por la Dirección Ejecutiva, en caso de que la Junta Directiva así lo decida.

Parágrafo 2. Será considerado dimitente todo miembro de la junta directiva que habiendo sido convocado faltare sin justa causa por cuatro veces consecutivas a las sesiones. El miembro dimitente podrá ser reemplazado por los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 25. La junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que reglamente la propia junta directiva o cuando la convoque su presidente o cuatro de los miembros principales de la junta directiva.

Parágrafo. La junta directiva se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad más uno de los asistentes, si no se completare este número se citará nuevamente para sesión dentro de los ocho (8) días siguientes.

Artículo 26. La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.
2. Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la Corporación.
3. Aprobar la información de las cuentas de la Corporación y pasar el balance anualmente a la asamblea general para su aprobación.
4. Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen la Corporación.
5. Decidir con el voto de las dos terceras partes sobre la exclusión o el retiro de los miembros de la Corporación. Imponer suspensiones a miembros.
6. Proponer y orientar los proyectos.
7. Ejecutar los proyectos y programas.
8. Interpretar en caso de duda los presentes estatutos.
9. Elegir al director ejecutivo.
10. Determinar la cuantía de las atribuciones del representante legal para celebrar operaciones.
11. Establecer los planes de infraestructura y ejecución de los mismos conjuntamente con las directivas del Centro Educativo Pachamama.

Artículo 27. El secretario será designado por la asamblea y sus funciones son las siguientes:

1. Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
2. Llevar los libros de registro y actas de la junta directiva y la asamblea general.
3. Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva o del director ejecutivo los documentos que así lo requieran.
4. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Corporación.
5. Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
6. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 28. El tesorero será designado por la asamblea, sus funciones son las siguientes:

1. Atender el movimiento de los recursos, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene la Asamblea, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.
2. Consignar los dineros recaudados y firmar conjuntamente con el director ejecutivo y el Presidente de la Junta Directiva los cheques que se emitan o los retiros o pagos que se realicen.

Si el pago es electrónico deberá existir una aprobación expresa por escrito de estas tres personas para poder hacerlo.

3. Realizar controles de gastos de la Corporación.
4. Vigilar el cuidado de los bienes que son de propiedad de la Corporación.
5. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Corporación.
6. Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
7. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 29. El PRESIDENTE será elegido por asamblea y será el representante legal de la Corporación, ejercerá funciones bajo la dirección inmediata de la junta directiva y responderá por sus actuaciones, bien ante la asamblea general o ante la junta directiva. Su cargo será de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo. En sus faltas temporales no mayores de cinco (5) días lo reemplazará el SECRETARIO de la junta directiva.

Artículo 30. El PRESIDENTE tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la Corporación y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la junta directiva o de la asamblea general cuando fuere el caso; en especial se encargará de:

1. Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Corporación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.
2. Vigilar la buena marcha de la Corporación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva.
3. Ordenar al secretario la convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.
4. Autenticar las actas de la Corporación y firmar la correspondencia que le competa.
5. Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la junta directiva.
6. Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la Corporación.
7. Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la Corporación.
8. Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la Corporación.
9. Ejecutar con el apoyo de las comisiones o de empleados o prestadores de servicios, los proyectos y programas de la Corporación.
10. Organizar y vigilar el funcionamiento, actividades y servicios que se establezcan.
11. Organizar y dirigir la administración de la corporación y especialmente lo relacionado con los ingresos, gastos, contabilidad, elaboración de reglamentos, manuales de procedimientos, etc.
12. Comparecer en los juicios y demás actuaciones judiciales o de policía en la que fuere parte la corporación o llegare a serlo por cualquier medio legal, en consecuencia podrá nombrar apoderados judiciales o mandatarios en general con facultades para delegar en ello las atribuciones que fueren necesarias para la recta ejecución de los respectivos mandatos, previa consulta a la junta directiva.

13. Celebrar, perfeccionar y ejecutar contratos ante cualquier persona o entidad en desarrollo de los fines de la corporación y cuyo monto no sobrepase las atribuciones otorgadas por la Junta Directiva
14. Llevar a cabo actos que implique disposición de bienes y dineros de la corporación cuyo monto será definido por la Junta Directiva.
15. Solicitar la permanencia o definición los pasos a seguir para la legalización de la asamblea y/o sea calificada, según el caso, como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.
16. Desempeñar las funciones propias de su cargo que en un momento dado le señale la junta directiva o la asamblea general.

CAPÍTULO VII

DURACIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 31. La corporación Amigos de Pachamama, tendrá una duración de 20 años a partir del 28 de septiembre de 2019.

Artículo 32. Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones de Ley y Reglamentarias relacionadas con esta clase de Instituciones.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, según Acta de constitución 001 del día 28 de septiembre de 2019 en el Municipio de Medellín.

En constancia la firman:

PRESIDENTA

Nombre: Angela Morales Peña
C.C.: 43.870.150

SECRETARIA

Nombre: Tatiana Zuleta Candamil
C.C.: 22.239.383